



DECRETO N° 1625 /

CHIGUAYANTE, 29 AGO 2017

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio Chiguayante Ciudad Inteligente, de fecha 28 de agosto de 2017; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695.

DECRETO: Apruébese y Ratifíquese el Convenio **CHIGUAYANTE CIUDAD INTELIGENTE**, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la empresa Xenitt Spa., de fecha 28 de agosto de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/mag

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección Jurídica ✓
- Dirección de Finanzas
- Director de Control
- Secretaría Municipal



DIRECCION JURIDICA CHIGTE.
FECHA: **30 AGO 2017**
HORA:
FIRMA:

CONVENIO CHIGUAYANTE CIUDAD INTELIGENTE

En Chiguayante a 28 día del mes de Agosto del año 2017, entre la **Municipalidad de Chiguayante** RUT N° 69.264.700-9, en adelante “la Municipalidad”, representada por su alcalde titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, cédula nacional de identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, por una parte; y por la otra, Xenitt S.p.A, RUT N° 76.758.059-2, en adelante "Xenitt", representada por su Director Ejecutivo don ANGELO FABIÁN CARES RÍOS, cédula nacional de identidad N° 16.139.917-5, ambos con domicilio en Calle Freire, Número 660, Tercer Piso, Oficina C, de la ciudad de Concepción, y de paso en esta; vienen en suscribir el siguiente Convenio.

INDICACIONES PRELIMINARES

OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto regular y definir los principales aspectos de una colaboración público-privada entre sus suscriptores para el desarrollo conjunto y exclusivo de una iniciativa de Ciudad Inteligente y sus proyectos anexos. Dicha enumeración no es taxativa ni excluyente, por lo que las partes quedan facultadas para incluir de común acuerdo las demás que estimen pertinentes dentro del ámbito individualizado y en base a un plan aprobado por ambas partes.

CONSIDERANDO:

UNO: Que, la Municipalidad de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad y potenciar distintas iniciativas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

DOS: Que, es del interés de la Municipalidad la participación en iniciativas tendientes a modernizar, hacer más segura, amigable con el medio ambiente y más eficiente, la movilidad dentro, desde y hacia la comuna.

TRES: Que la persona jurídica denominada Xenitt S.p.A es una empresa privada cuyo giro comercial -para efectos de este convenio- es el diseño y desarrollo de tecnologías de hardware y software.

CUATRO: Que Xenitt posee tecnologías de hardware y software capaces de contribuir a través de los datos y la información a la solución de diversas problemáticas en las ciudades.

CINCO: Que Xenitt cuenta con experiencia en la implementación de iniciativas tecnológicas en el ámbito de las ciudades inteligentes o *smart cities*.

SEIS: Que en el marco del programa denominado “*Bien Público Para la Competitividad 16BPER-67030*”, co-financiado por CORFO, Xenitt requiere de espacios urbanos para desarrollar el pilotaje de sus soluciones para usuario final asociadas a la plataforma AIOT.

CONVIENEN:

PRIMERO: Xenitt proporcionará a la Municipalidad, consultoría y asesoría en el ámbito de tecnología para ciudades inteligentes durante el periodo de duración del convenio, en el

siguiente formato:

- a) Aplicación de metodología de levantamiento de intereses en grupos ciudadanos y directivos en el ámbito de las ciudades inteligentes.
- b) Definición de hoja de ruta para la incorporación de tecnología para ciudades inteligentes en tres distintos ejes a ser definidos en conjunto con la municipalidad.
- c) Definición de estrategia comunicacional y acciones de visibilización nacional e internacional del proyecto.

SEGUNDO: Adicionalmente Xenitt proporcionará a la Municipalidad los siguientes servicios durante el periodo de duración del convenio:

- a) Instalación y configuración de hardware y software, según disponibilidad presupuestaria del proyecto 16BPER-67030.
- b) Despliegue y publicación de aplicación móvil SmarterCity en las tiendas de aplicaciones Google Play y AppStore.

TERCERO: Los dispositivos de hardware a instalar y configurar por Xenitt serán definidos e individualizados en el Anexo "Dispositivos de Hardware".

CUARTO: Los dispositivos de hardware serán entregados en comodato. El documento de comodato será firmado por las partes involucradas en un documento anexo al presente.

QUINTO: Los servicios de consultoría, asesoría, instalación, configuración y mantención proporcionados por Xenitt tendrán un costo de CLP \$0 (cero pesos chilenos) para la Municipalidad.

SEXTO: La Municipalidad, por su parte, proporcionará a Xenitt:

- a) La información y asesoría requerida para el correcto desarrollo del proyecto.
- b) Las gestiones administrativas necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.
- c) La infraestructura necesaria para la instalación de los dispositivos de hardware.
- d) El personal y el equipo necesario para la instalación de los dispositivos de hardware.
- e) Difusión del proyecto y sus marcas asociadas en los canales informativos propios del municipio y terceros canales relevantes.
- f) La participación del Alcalde o su representante en las actividades en las que sea requerido.

SÉPTIMO: Queda establecido como principio de ambos organismos que los usuarios de los dispositivos, aplicaciones y servicios resultantes del presente convenio serán sólo los residentes de la comuna de Chiguayante.

OCTAVO: Ambas partes gozarán de forma independiente del derecho de difusión de los resultados del presente convenio.

NOVENO: El presente convenio se extenderá por 12 meses. Queda establecida la obligación para ambas partes de dar aviso con 90 días de anticipación si alguna de ellas desea poner término anticipado a dicho convenio.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y será refrendado por decreto alcaldicio sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

PERSONERÍAS

La personería de don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, consta en el decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don **ANGELO FABIÁN CARES RÍOS** para representar a la **XENITT SpA**, consta en el formulario de constitución de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



[Handwritten signature]
JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

[Handwritten signature]
ANGELO FABIÁN CARES RÍOS

XENITT SpA

